



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

Habiéndose dado cuenta en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 29 de octubre de 2020 del decreto de Alcaldía de 14 de septiembre de 2020 sobre delegaciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno y, asimismo, aprobada la moción relativa a la creación y delegaciones plenarias en la Junta de Gobierno Local tal y como consta en el expediente, se publica en extracto el contenido de dichos decretos y moción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma, al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46.1 en relación con el artículo 38 d) del ROF.

1. DELEGACIONES DE ALCALDÍA. La Junta de Gobierno tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

1. La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.

2. Otorgamiento de subvenciones.

3. Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las Leyes.

4. Aprobación de expedientes de contratación que superen las cuantías y duración del contrato menor.

5. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización; de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 j) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. Los expedientes de restablecimiento de legalidad urbanística, las resoluciones sobre expedientes de órdenes de ejecución y declaraciones de ruina inminente y, en general, todos los referidos a materia de disciplina urbanística.

7. Resoluciones sobre expedientes sancionadores de todo tipo.

8. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

9. Concesión al personal municipal de gratificaciones por trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo y asignación de complementos de productividad y, en general, distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

10. Devolución de garantías de contratos administrativos, licencias urbanísticas y cualquier otra clase de garantías o cauciones.

11. Gestión de denuncias de la Policía Local.

12. Aprobación de exenciones y bonificaciones de los tributos municipales.

13. Resoluciones sobre expedientes de órdenes de ejecución y declaraciones de ruina inminente.

14. Resoluciones sobre expedientes sancionadores de todo tipo.

15. Contratación urgente, por razones del servicio, del personal temporal.

16. Aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

17. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. (obras mayores, menores, segregaciones, actividad, primera ocupación, etc.).

Las resoluciones o acuerdos administrativos que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán conforme establece el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dictadas por el órgano delegante.

El presente acuerdo surtirá efectos desde el día 15 de octubre de 2020, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para general conocimiento.

Pantoja, 2 de noviembre de 2020.-El Alcalde, Julián Torrejón Moreno.

N.º I.-5028